

Constancia: el 07-10-2022, venció el término para que la curadora ad-litem contestara la demanda. Lo hizo oportunamente sin proponer ningún medio exceptivo. El apoderado de la parte demandante aportó memorial y certificado de tradición y libertad. Adicionalmente fue agregado expediente, escrito, poderes especiales y generales, así como certificado de tradición y libertad. A Despacho.

La Tebaida, Quindío, noviembre 03 de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Sustanciación/Ordena requerir
Proceso: Declarativo especial/Divisorio
Demandante: Jairo González Gil
Demandado: Herederos indeterminados de Meri Hurtado de Beltrán
Radicación: 634014089002-2022-00022-00

Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En consideración a la constancia que antecede, y revisado el escrito de contestación de la demanda que ha hecho la curadora ad-litem, se advierte que el mismo cumple con los requerimientos que trae el artículo 96 del Código General del Proceso, por lo que se tiene por contestada la misma.

Por otra parte, aunque ya habían remitido por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, los elementos que prueban la inscripción de la demanda (PDF 014), se ordena agregar al expediente igual información aproximada por el apoderado de la parte demandante (PDF 016).

Finalmente, frente a la petición de reconocimiento de personería judicial para actuar, y la solicitud de traslado de la demanda que hace el abogado Luis Fernando Téllez Gutiérrez, con fundamento en lo consagrado por en el numeral 3 del artículo 43, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 84, numeral 2, e inciso segundo del artículo 85 ibídem, se le requiere al profesional Téllez Gutiérrez, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, allegue los registros civiles de nacimiento que demuestren el parentesco que alegan quienes pretenden por su intermedio en calidad de apoderado, intervenir dentro del presente proceso.

Aportados oportuna y debidamente los referidos documentos en el término previsto, se entrarán a resolverán las referidas solicitudes, y en su defecto se continuará el trámite que corresponde.

Notifíquese,



PAMELA QUINTÉRO ÁLVAREZ
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
4 DE NOVIEMBRE DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37335f3cbefb24ad0dc3b536a138804a365e2f4ef2757aab045e6a7cbc01d5e4**

Documento generado en 03/11/2022 04:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>